



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, 25 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2020-00351/ 00
EJECUTIVO ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la notificación aportada por la apoderada judicial de la demandante, se tiene que esta no reúne los requisitos exigidos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 “*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”, toda vez que no se remitió la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda.

Ahora bien, en correo electrónico proveniente del canal digital ruedas789456@gmail.com, el señor Andrés Sebastián Ruedas manifiesta actuar en representación de la señora GRACIELA GONZALEZ, informa que ésta es mayor y no posee conocimientos sobre el tema, así como no está en condiciones económicas para contratar un abogado y que se da por notificada del proceso.

La agencia oficiosa pretendida por el señor Andrés Sebastián Ruedas no es procedente, toda vez que ésta es una especial representación en las acciones constitucionales, motivo por el cual la señora Graciela González deberá acudir al proceso a través de apoderado judicial.

Por lo anterior, y como quiera que el Despacho no tiene la certeza que la señora Graciela González hubiera recibido el escrito contentivo de la demanda y sus anexos, no se tendrá la notificación surtida en debida forma y se requiere a la apoderada judicial de la demandante para que realice dicha notificación a los demandados GRACIELA GONZALEZ y VICENTE RUEDAS SANGUINO, de conformidad con la norma en cita el artículo 290 del C.G.P. y la Sentencia de la H. Corte Constitucional C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 26 de FEBRERO de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 028 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria